

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
AL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
BIENES, POR EL PERÍODO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**



SAN SALVADOR, 23 DE JULIO DE 2021

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. Aspectos Generales	
1.1 Resumen de los resultados de la auditoría	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	2
1.1.2 Sobre aspectos financieros	2
1.1.3 Sobre aspectos de control interno	3
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	3
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna	3
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	3
1.2 Comentarios de la Administración	3
1.3 Comentarios de los auditores	
2. Aspectos Financieros	4
2.1 Dictamen de los auditores	4
2.2 Información financiera examinada	5
3. Aspectos de Control Interno	6
3.1 Informe de los Auditores	6
3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	8
4. Aspectos de Cumplimiento Legal	10
4.1 Informe de los auditores	11
4.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	12
5. Análisis de informe de auditoría interna y firmas privadas de auditorías	18
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	19
7. Recomendaciones de auditoría	19

**Señores
Consejo Directivo del CONAB
Presente**

1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º y 207 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría financiera al Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, cuyos resultados describimos a continuación:

Objetivos de la Auditoría

Realizar Auditoría Financiera al Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros presentados por el Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si el Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro examen consistió en la revisión de estados financieros, registros y comprobantes contables y su respectiva documentación de soporte, expedientes de personal, planillas de pago de salarios, listado de inventario de activo fijo de la institución, conciliaciones bancarias, estados bancarios, libro de bancos de ingresos y egresos de fondos, documentos y partidas contables de inversiones a plazo, liquidaciones de fondo circulante, compras por libre gestión, expedientes de donación de bienes extinguidos y demás documentación relacionada con las operaciones financieras, administrativas y presupuestarias del Consejo Nacional de Administración de Bienes, en el cumplimiento de objetivos y fines institucionales, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Cabe mencionar que como parte del alcance no se consideraron los ingresos y bienes de los cautelados.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

- Solicitamos los estados de cuentas bancarias, libros de bancos, conciliaciones bancarias y detalle de los ingresos mensuales de los Fondos Propios y Fondos GOES, documentación relacionada con las inversiones de los depósitos a plazo, a efecto de verificar la contabilización de los mismos que fuera oportuna y exactos y coincidieran con los saldos de las disponibilidades en las diferentes cuentas bancarias utilizadas por el CONAB.
- Comprobamos el traslado de dineros extinguidos a las instituciones beneficiadas con la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (LEDAB), y en los porcentajes exigidos por Ley.
- Solicitamos los comprobantes contables relacionados con los pagos de retenciones efectuados a los empleados del CONAB y verificamos que incluyeran toda la documentación que demuestre y valide el registro y que los pagos se hubieran efectuado en los plazos establecidos.
- Solicitamos los comprobantes contables relacionados con los ingresos y gastos de gestión y verificamos que incluyeran toda la documentación que demuestre y valide el registro y que cada uno de ellos cumpla con todos los aspectos de orden legal y técnico requeridos por la normativa aplicable.
- Solicitamos los expedientes de los bienes, las actas y las resoluciones de los bienes extinguidos, así como aquella documentación relacionada con la donación de bienes a las entidades autorizadas por ley, a efecto de verificar que cada uno de ellos contenga la documentación requerida por la UNAC.
- Evaluamos el cumplimiento de Leyes, Reglamentos e Instructivos y otras normas aplicables a las actividades y funciones del CONAB.

1.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los estados financieros del Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, presenta opinión no modificada.

1.1.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2017.

1.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría revelaron un hallazgo u observación reportables sobre el Sistema de Control Interno, siendo este el siguiente:

1. Falta de marcación de entradas y salidas en asistencias del personal del CONAB.

1.1.4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría, en cuanto a los aspectos de cumplimiento de Leyes, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron los siguientes hallazgos:

1. Encargados de fondos y bienes sin póliza de fidelidad de enero a mayo de 2017.
2. Unidad de auditoría interna no funcionó durante el 2017.
3. Cargos funcionaron sin nombramiento del Director Ejecutivo.
4. Falta de evidencia documental en los expedientes de bienes extinguidos donados.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El procedimiento no fue realizado, debido a que la Unidad de Auditoría Interna no funcionó durante el ejercicio auditado.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de Auditoría de Gestión al Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; no presenta recomendaciones, por lo que no efectuamos seguimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó comentarios y documentación de descargo respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los auditores a efectos de confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores hemos emitidos nuestros comentarios en respuesta a los comentarios y al análisis de la documentación de descargo, presentados por la administración, los cuales se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados de este informe.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Consejo Directivo del CONAB

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 23 de julio de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Examinamos la información que se detalla continuación:

Estado de Situación Financiera,
Estado de Rendimiento Económico,
Estado de Flujo de Fondos,
Estado de Ejecución Presupuestaria,
Todos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Los Estados Financieros auditados y las Notas Explicativas, quedan anexos al presente informe.

3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Consejo Directivo del CONAB
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable, sobre sí los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a las cifras que presentan los estados financieros emitidos por el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del CONAB, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. Falta de marcación de entradas y salidas en asistencias del personal del CONAB.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 23 de julio de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. FALTA DE MARCACION DE ENTRADAS Y SALIDAS EN ASISTENCIAS DEL PERSONAL DEL CONAB.

Al examinar las listas de asistencias de los empleados del CONAB y planillas de salario, observamos falta de marcaje de entrada o salida por los cuales no se generaron descuentos en planillas ni fueron respaldados con sus correspondientes formularios de permisos personales, licencias o misiones oficiales, los casos verificados fueron los siguientes:

N°	NOMBRE	PLAZA	OCTUBRE 2017		NOVIEMBRE 2017		DICIEMBRE 2017	
			ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1.	[REDACTED]	Técnico Jurídico			18/11		6/12	
2.	[REDACTED]	Técnico de Activo Fijo	No hay asistencia		17/11	17/11		
3.	[REDACTED]	Secretaria Ejecutiva	31/10	31/10				08/12
4.	[REDACTED]	Analista Financiero		05/10 09/05				
5.	[REDACTED]	Técnico Auditor	16/10	17/10	06/11	06/11	05/12	
6.	[REDACTED]	Técnico Jurídico				23/11	04/12	
7.	[REDACTED]	Técnico Analista Financiero		24/10				
8.	[REDACTED]	Tesorero	09/10			09/11 24/11		18/12
9.	[REDACTED]	Secretaria Ejecutiva	del 01 al 15					
10.	[REDACTED]	Técnico Jurídico						21/12
11.	[REDACTED]	Personal de Custodia y Mantenimiento	18/10	05/10 09/10 25/10			12/12 22/12	
12.	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento		20/10			22/12	
13.	[REDACTED]	Motorista					04/12	
14.	[REDACTED]	Técnico de Adquisiciones			13/11	03/11 13/11		

Asimismo, no encontramos las listas de asistencia de mes de noviembre de 2017, correspondiente al siguiente personal:

N°	NOMBRE	PLAZA
1	[REDACTED]	Asistente Administrativo
2	[REDACTED]	Analista Financiero
3	[REDACTED]	Ordenanza
4	[REDACTED]	Técnico Analista Financiero
5	[REDACTED]	Recepcionista
6	[REDACTED]	Personal de Custodia y Mantenimiento
7	[REDACTED]	Personal de Custodia y Mantenimiento
8	[REDACTED]	Auxiliar de Mantenimiento
9	[REDACTED]	Motorista

Finalmente, no se proporcionó la lista de asistencia del siguiente personal

Cargo	Nombre	Mes sin lista de Asistencia
Técnico Jurídico	[REDACTED]	Octubre noviembre diciembre/2017
Técnico de Activo Fijo	[REDACTED]	Octubre de 2017

Reglamento Interno de Trabajo de fecha 11/12/2017 Capítulo V Evaluación de Desempeño Control de Asistencia, el Art 23, El personal del CONAB que este en la obligación de registrar la asistencia diaria a sus labores, de conformidad con el horario previamente establecido, efectuara dichos registros, de acuerdo a lo estipulado en las Normas para la Gestión del control de asistencia, o en su defecto en la forma, de acuerdo a lo establecido en las Normas para la Gestión del Control de asistencias.

Art. 24 Se concederán treinta minutos cada mes de tolerancia en la hora de entrada, por razones justificadas, a partir de los cuales se contabilizarán todos los minutos acumulados por llegadas tardías, los cuales serán descontados del salario de los empleados y empleadas que incurrieren en tal falta, si el retraso no es debidamente justificado en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las Normas para la gestión del Control de Asistencia.

Art.25, La Unidad de Recursos Humanos será la instancia encargada de llevar el control de asistencia y solicitudes de permisos con goce o sin goce de sueldo del personal del CONAB, las cuales serán autorizadas por el Director Ejecutivo. Así como el control de llegadas tardías o ausencias de todo el personal sujeto a estos controles.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de Administración de Bienes, **Control de Asistencia**, el Art. 88.- La Unidad de Recursos Humanos, establecerán políticas y procedimientos, para el control de asistencia, puntualidad y permanencia de empleados. Los cuáles serán aprobados por el Consejo Directivo a propuesta del Director Ejecutivo.

La deficiencia fue ocasionada por el Encargado de Recursos Humanos por no establecer controles que aseguren el respaldo de inasistencias y falta de marcaje y por no informar a la instancia pertinente para la aplicación de los descuentos correspondientes.

La falta de controles en la asistencia y permanencia del personal en sus lugares de trabajo no favorece a la adecuada gestión del recurso humano y puede generar pagos indebidos y no justificados al personal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia REF.DA3-AFCNB17-25/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 se le comunicó preliminarmente la deficiencia al Ex Encargado de Recursos Humanos; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

En nota de fecha 28 de junio 2021, emite sus comentarios el Ex Encargado de Recursos Humanos, manifiesta: "Ante la observación realizada en este numeral, en los párrafos 1,2 y 3, manifiesto lo siguiente:

Párrafo 1-, Por lo antes mencionado informo que toda la documentación relacionada a las marcaciones del personal en la fecha en mención, fue entregada a la administración al momento en que ellos me despidieron del puesto de trabajo, dicha información fue entregada con toda la documentación de respaldo y requerida en este documento.

Párrafo 2-, también es importante mencionar que al momento de la entrega del puesto de trabajo se entregaron todos los archivos y documentos relacionados con todo el personal del CONAB, incluidos los listados de asistencias del personal que aquí se mencionan.

Párrafo 3-, de igual forma manifiesto que la información relacionada a la asistencia de las personas aquí mencionadas fue entregada a la administración con su respectiva justificación. Así mismo es oportuno aclarar que a esa fecha no se contaba con la normativa administrativa legalmente aprobada que aquí se está mencionando, sin embargo, se realizaron todos los registros de asistencias del personal. "

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a los comentarios de la administración es importante manifestar que lo alegado no es suficiente para ser considerado en su desvanecimiento, ya que no se nos ha proporcionado la documentación necesaria para tal efecto. En tal sentido la observado se mantiene.

4 ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Consejo Directivo del CONAB

Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con tales disposiciones, sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

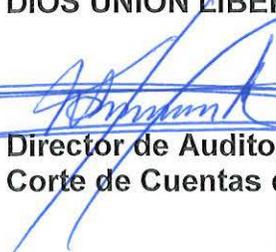
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, emitidos por el Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, así:

1. Encargados de fondos y bienes sin póliza de fidelidad de enero a mayo de 2017.
2. Unidad de auditoría interna no funcionó durante el 2017.
3. Cargos funcionaron sin nombramiento del Director Ejecutivo.
4. Falta de evidencia documental en los expedientes de bienes extinguidos donados.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el CONAB, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamo nuestra atención que nos hiciera creer que el CONAB, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 23 de julio de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**



4.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

1. ENCARGADOS DE FONDOS Y BIENES SIN PÓLIZA DE FIDELIDAD DE ENERO A MAYO DE 2017.

Comprobamos que, para el período comprendido de enero a mayo de 2017, no se contrató póliza de Fidelidad en la que se incluyera a encargados de fondos y bienes institucionales.

Obligación de Rendir Fianza, En la Ley de la Corte de Cuentas de la República el Art.104, establece: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito.”

En el Reglamento de la LEDAB, el Art. 6, Autoridades, establece: “La máxima autoridad del CONAB es el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo es el encargado de ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, tendrá a su cargo la organización y ejecución de las labores operativas y administrativas ordinarias del CONAB.”

La observación fue ocasionada por El Director Ejecutivo al no contratar, póliza de fidelidad para los empleados y funcionarios que manejan fondos.

No afianzar al personal que maneja fondos institucionales, incrementa el riesgo de no recuperar esos recursos ante perdidas, hurtos o robos que se puedan generar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, suscrita por el Señor Ex Director Ejecutivo del CONAB, manifiesta: “Tal como puede comprobarse en las actas de Consejo Directivo del CONAB; el CONAB inicia sus funciones con apoyo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de modo que fue personal de esta entidad la que ejecutaba las funciones de Adquisiciones y Contrataciones que requería el CONAB; como en los años anteriores 2015 y 2016 fue el Ministerio de Justicia el que llevo estos procesos de adquisición de póliza, por lo que sin ser informados y asumiendo que en el año 2017 continuábamos con este apoyo, fue que se dio esta situación que del Ministerio no procedieron a realizar estos procesos para la obtención de la póliza de fidelidad, situación que nos lo reflejo la auditoria de la Corte de Cuentas que ese año nos auditaban 2014, 2015 y 2016, situación que fue subsanada de forma inmediata, y CONAB procedió a la contratación de su jefe UACI Ad honorem para encargarse de estos trámites de manera independiente.”

En nota de fecha 28 de junio 2021, emite sus comentarios El Ex Director Ejecutivo del CONAB, manifestando: "Tal como se manifestó en nota de fecha 14 de mayo 2021, y aplicando en aquel momento lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita, por mandato de ley el apoyo del Ministerio de Justicia se mantuvo hasta que el CONAB logro tener la mayoría de plazas que conformaban su estructura organizativa, por tal razón el Ministerio de Justicia nos incluía en la póliza que ellos contrataban, al darse el incidente de percatarnos que no estábamos incluidos en la póliza 2017, es que de manera inmediata se procede al nombramiento de una Jefe UACI Adhoren para que CONAB iniciara sus propios procesos y desvinculamos de la actuación del Ministerio de Justicia, que el Consejo Directivo desde inicio de labor del CONAB, estuviera apoyado por la estructura del Ministerio de Justicia, que mi persona como Director Ejecutivo debía dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano superior y su presidente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A pesar de los comentarios emitidos, en los que manifiesta que fue el Ministerio de Justicia el que realizaba los procesos de contratación de póliza de fidelidad, durante los años 2015 y 2016, debemos mencionar que esa responsabilidad corresponde a la administración del CONAB, por haberseles conferido la custodia de los bienes institucionales que incluye la cobertura contra todo riesgo de robo, hurto o extravió. No hay documentación presentada para desvanecer la presente observación, por lo tanto, la misma se mantiene.

2. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA NO FUNCIONÓ DURANTE EL 2017.

Comprobamos que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no funcionó la Unidad de Auditoría Interna; no obstante, de estar contemplada en la estructura organizativa institucional con vigencia en el periodo auditado.

Ley de la Corte de Cuentas de la República, Sección II Auditoria interna Organización, el Art. 34, establece: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad. La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias. Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables."

El Artículo 61 de la misma Ley, Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

En el Reglamento de la LEDAB, el Art.22, nombramiento de funcionarios y empleados, menciona: "Los jefes de las unidades administrativas u operativo, y en general todo

CONAB cuyo cargo implique la facultad de tomar decisiones dentro de las atribuciones asignadas, serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Director Ejecutivo.

En el Reglamento del LEDAB, EL Atribuciones del Director Ejecutivo, el Art. 19.- Además de las atribuciones que le confieren la LEDAB y otra normativa aplicable, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: literales e) Proponer al Consejo Directivo ternas para la contratación de funcionarios del CONAB; y, f) Llevar a cabo los procedimientos de selección y contratación de empleados administrativos y operativos del CONAB.”

Los empleados administrativos y técnicos que en el ejercicio de sus funciones actúan por orden o delegación del jefe o superior jerárquico, serán nombrados directamente por el Director Ejecutivo.”

La falta de nombramiento del Auditor Interno, es porque el Director Ejecutivo no tramitó oportunamente la autorización por parte del Consejo Directivo para la contratación.

El que no exista un Auditor Interno, impide el control recurrente de las operaciones administrativas y financieras del CONAB.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, el Señor Ex Director Ejecutivo manifiesta: “En este aspecto es preciso mencionar que desde la Dirección Ejecutiva se promovió la contratación del Jefe de Auditoria Interna del CONAB, que como ya se mencionó el año 2017 fue un año complicado en el tema de administración por la carga laboral en el tema de administración de bienes, que según puede constatarse las sesiones del Consejo Directivo se direccionaron a la verificación de los bienes productivos que se recibieron en abril de ese año, sin embargo al terminar esta verificación el Director Ejecutivo promovió la contratación del Jefe de Auditoria Interna y llevo para su aprobación al Consejo Directivo la terna tal cual establece el artículo 62 literal d de la LEDAB, no obstante el Consejo Directivo en acta número setenta de fecha 11 de diciembre de 2017, primero punto, por sugerencia del representante de la Fiscalía General de la Republica ingeniero [REDACTED] hace observaciones a la terna presentada y solicita hacer ajustes al proceso por tal razón no se aprobó en ese año la contratación del Jefe de Auditoria Interna, no obstante el Director Ejecutivo cumplió con su obligación de presentar la terna para la contratación, tal como lo establece el artículo 19 literal e del Reglamento de la LEDAB, aprobándose dicha contratación a principios el año 2018.”

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, suscrita por el Señor Ex Director Ejecutivo del CONAB, manifiesta: “Según nota de fecha 14 de mayo de 2021, mi persona presento terna para la contratación de Auditor Interno según puede verificarse en ACTAS, ahora bien este servidor siempre estuvo vigilante y a la expectativa de contratar este funcionario, pero las agendas del Consejo Directivo eran decididas por el presidente del Consejo Directivo tal como lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, y como ya se expuse se le dio prioridad a los bienes productivos que se recibieron ese año, esto en razón que para cada bien productivo se contrató

auditorías especiales y en el caso del CONAB por apoyo institucional se contaba con la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia tal como el Consejo Directivo desde el año 2014 había acordado. No obstante, como ya se mencionó mi persona presento terna para la elección de este funcionario en el año 2017, y es el Consejo Directivo el que no procede a elegir el mismo y le da larga hasta el año 2018.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Hemos verificado el anexo del acta No.70 de fecha 11 de diciembre de 2017, donde se presenta la terna para contratación del auditor interno, la que fue observada por el Consejo Directivo, razón por la cual su contratación se dio al inicio del año 2018.

Respecto a lo comentado al borrador de informe es importante mencionar que la entidad contaba con 3 años de operación; por tanto, no es justificable que por el apoyo del Ministerio mencionado, no se le diera prioridad a una exigencia de Ley para las entidades del Sector público; por otra parte verificamos que la terna de profesionales a contratar fue presentada al Consejo en la última sesión del año lo que indica ese proceso se realizó de manera extemporánea y cualquier observación a las ternas implicaría la no contratación en el ejercicio, que fue lo que justamente sucedió. Con base a lo mencionado esta observación se mantiene.

3. CARGOS FUNCIONARON SIN NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Comprobamos que los cargos de Encargada de Control y Distribución de Combustible y Encargado de Bodega Institucional funcionaron durante el ejercicio auditado sin contar con el nombramiento del Director Ejecutivo.

En el Reglamento de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (LEDAB), el Art.22, nombramiento de funcionarios y empleados, menciona: “Los jefes de las unidades administrativas u operativo, y en general todo CONAB cuyo cargo implique la facultad de tomar decisiones dentro de las atribuciones asignadas, serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Director Ejecutivo.

Los empleados administrativos y técnicos que en el ejercicio de sus funciones actúan por orden o delegación del jefe o superior jerárquico, serán nombrados directamente por el Director Ejecutivo.”

En el Reglamento del Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (LEDAB), las Atribuciones del Director Ejecutivo, el Art. 19.- Además de las atribuciones que le confieren la LEDAB y otra normativa aplicable, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: literales e) Proponer al Consejo Directivo ternas para la contratación de funcionarios del CONAB; y, f) Llevar a cabo los procedimientos de selección y contratación de empleados administrativos y operativos del CONAB.”

En las Disposiciones Generales de Presupuesto, en la Toma de Posesión y Cesantía de los Empleados Art. 81, establece: “La toma de posesión y cesantía de los empleados se regirá por las reglas siguientes, numeral 3ª Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente, salvo las excepciones legales. Esta prohibición también es aplicable a los casos de traslados.

El funcionario que ordenare y el que le diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra el Estado o las Instituciones Autónomas, en el período de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.”

La deficiencia fue ocasionada por el Director Ejecutivo al no generar el nombramiento de los cargos cuestionados durante el periodo examinado.

La falta de nombramiento para desempeñar cargos dentro de la institución, limita la rendición de cuentas y la determinación de responsabilidades ante señalamientos por actuación en esos cargos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, el Señor Ex Director Ejecutivo manifiesta: “La designación de estas funciones se realizaba a través del encargado de Recursos Humanos, quien se basaba en las funciones establecidas en el manual de descripción de puestos y tal como cada perfil establece el empleado además de cumplir las funciones ahí descritas cumplirán con las que les asigne el Director Ejecutivo o Consejo Directivo les asignen o Jefe inmediato, es así que de todas las funciones se le instrúa a través de memorándum al encargado de recursos humanos para que hiciera llegar al personal contratado sus funciones y procediera a la inducción del mismo. Por tanto, esta información debe constar en el archivo de comunicaciones internas entre las diversas unidades que estaba en resguardo de la asistente del Director Ejecutivo.

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, suscrita por el Señor Ex Director Ejecutivo del CONAB, manifiesta: “Aclarar que estos cargos no existían en la estructura de plazas del CONAB, por tanto lo que se hizo fue agregar funciones a empleados ya contratados, por lo tanto tal como se mencionó en nota de fecha 14 de mayo del presente año, en el manual de puestos es claro el estableces estas funciones pueden ser dadas por el jefe superior inmediato, y es justamente como se hizo y estuvo a cargo de la Subdirección Administrativa la capacitación e inducción en estas nuevas funciones, por lo tanto al no estar contempladas en la estructura organizativa del CONAB no era facultad del Director Ejecutivo proceder a hacer nombramiento en el sentido formal, sino que se le agregaron funciones de la forma que el manual de descripción de puestos lo estipula.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios del Director Ejecutivo, debemos manifestar que si bien es cierto la elaboración de los acuerdos de nombramientos corresponde al Encargado de Recursos Humanos, la Ley expresa que los nombramientos del personal operativo será

potestad del Director Ejecutivo. Sobre todo por tratarse de responsabilidades en el control del Combustible y de la bodega que contiene bienes susceptibles de robo o mal uso de los mismo, es que el nombramiento especificando el empleado responsable de los mismos era de suma importancia, porque serían ellos quienes darían informes del uso y control de los bienes dados para su administración.

No basta un manual donde se detallan los procedimientos, sino que es fundamental emitir un nombramiento con el que se formalicen funciones y responsabilidades de los servidores de la entidad a efecto de facilitar la rendición de cuentas de sus cargos.

4. FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LOS EXPEDIENTES DE BIENES EXTINGUIDOS DONADOS.

Verificamos en los expedientes de bienes donados por el CONAB, a las instituciones beneficiarias legalmente, no poseen el oficio mediante el cual informaban a instituciones elegibles sobre la existencia de bienes a donar ni las respuestas de esas entidades en las que muestren su interés, los caso verificados son los siguientes:

CODIGO DEL BIEN	CODIGO DE EXPEDIENTE	DESCRIPCION	MONTO	INSTITUCION A LA QUE FUE DONADO	FECHA DE DONACION
B-00021-INMU-2015	C-0011-INDI-2015	Inmueble, Construcción de Sistema Mixto de tres cabañas de campo, cada una con dos habitaciones, sala-comedor y cocina, dos glorietas, un baño y un quiosco.	\$231,775.00	Fiscalía General de la República	8/3/2017
B-00023-INMU-2015	C-0011-INDI-2015	Inmueble, Construcción de Sistema Mixto, tipo Rancho de playa, dos inmuebles que forman un solo cuerpo, dos piscinas, glorietta, galera, galera tipo granja, seis habitaciones, baño, horno artesanal de barro y construcción para área de servicios.	\$72,636.96	Policía nacional Civil	8/3/2017
B-00027-INMU-2015	C-0011-INCI-2015	Inmueble, Construcción de Sistema Mixto, casa pequeña, con dos habitaciones con baño, dos piscinas y una habitación frente a la playa.	\$135,157.58	Ministerio de la Defensa Nacional	8/3/2017
B-00015-INMU-2016	C-0005-INDI-2016	Inmueble de Construcción Mixta cochera, tres Habitaciones, dos salas, tres baños, cocina, jardín	\$35,601.93	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	25/7/2017
B-00037-VEHI-2016	C-0016-DIVE-2016	Vehículo Placas:P-634-320, Marca Kia, Modelo: K2500, Tipo: Cajon, color: Blanco, año: 2008, clase: Camión Liviano, Número de Chasis VIN: KNCSE213287293842 Número de Chasis, KNCSE 213287293842, Numero de Motor: D4BH7543493	\$6,500.00	Fiscalía General de la República	6/3/2017

Reglamento de la ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, Capítulo V, De la Administración y Destinación de los Bienes Extinguidos, Donación de Bienes Extinguidos, Art. 42, establece: "En caso de que el Consejo Directivo apruebe la donación del bien, el Director Ejecutivo remitirá oficio al Ministerio de la Defensa Nacional, a la Policía Nacional Civil, a la Fiscalía General de la República y a la Corte Suprema de Justicia informando sobre la existencia de dichos bienes junto con una descripción detallada de los mismos, a fin de que éstas manifiesten, en el plazo de cinco

días hábiles, su interés en los mismos detallando la idoneidad del bien para el uso específico que se le dará en el combate y prevención del crimen.

En caso de que ninguna de las instituciones antes mencionadas manifieste interés en el plazo señalado, el CONAB mandará a publicar avisos por cualquier medio que garantice su difusión, a fin de que las instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectas a drogas manifiesten dentro del plazo señalado, su interés en los mismos, detallando el uso o programa específico a que se destinará el bien y una reseña de su trayectoria y programas desarrollados a la fecha.

El Director Ejecutivo valorará cada solicitud de conformidad con los criterios antes establecidos y emitirá resolución motivada sobre la adjudicación de la donación.

En el instrumento de donación deberá consignarse el fin para el cual se dona el bien.

Cuando se trate de bienes inmuebles que no puedan enajenarse, deberá tenerse en cuenta para la donación a entidades de interés público para fines de desarrollo social, dando prioridad a programas de educación y salud.

La deficiencia fue ocasionada por el Director Ejecutivo, al no demostrar que remitió oficio informando a las instituciones elegibles, sobre la existencia de bienes a ser donados con una descripción detallada de los mismos, a fin de que éstas manifestaran por escrito su interés.

La falta de información en los expedientes no permite tener todos los elementos de análisis, mismos que forman parte de los requisitos de ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, suscrita por el Señor Ex Director Ejecutivo del CONAB, manifiesta: "Al respecto hago de su conocimiento que el oficio que remitió CONAB desde la Dirección Ejecutiva a las diversas instituciones para que mostraran interés en la donación y el oficio en el cual cada una de estas entidades contesta, deben estar archivados en el expediente de correspondencia del Director Ejecutivo que resguardaba en aquel momento la asistente respectiva, así como en el expediente jurídico C-0011-INDI-2015 y C-0015-INDI-2016 y posteriormente se fueron armando los expedientes individuales bien por bien, así como en el expediente administrativo a cargo de la Subdirección Administrativa.

Pero estos oficios si existen y prueba de ello es el cuadro que en su momento se presentó en sesión de Consejo Directivo de fecha 10 de febrero de 2017, el cual adjunto, en el cual se recopila el interés de cada entidad en la donación manifestando cual fue el uso que le darían al bien de ser donados, además en las actas número cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de sesión del Consejo Directivo del año 2017 consta que se le dio lectura a las resoluciones motivadas para adjudicar cada donación de estos bienes, anexo modelo de resolución motivada en la cual se relaciona la fecha del oficio que notifica CONAB desde la dirección Ejecutiva así como los oficios de las entidades que mostraron interés y las que no, y por último la decisión del Director Ejecutivo en base a los criterios técnicos y

adjudicar el bien, este documento debe estar en el expediente de cada bien, y ahí se puede constatar el recorrido jurídico-administrativo del bien desde su ingreso al CONAB hasta su destinación final.”

En nota de fecha 14 de mayo de 2021, suscrita por el Señor Ex Director Ejecutivo del CONAB, manifiesta: “Tal como se manifestó en nota de fecha 14 de mayo de 2021, este procedimiento se llevó a cabo y las notas existen, ahora bien, por el cambio de administración del CONAB es difícil para este servidor determinar en qué expediente están, o tener acceso a la información, pero de ser necesario estas notas pueden solicitarse a cada una de las entidades beneficiadas, pues como vuelvo a reiterar este proceso se hizo tal como lo establece la Ley y su Reglamento; este servidor si tuviera acceso a la documentación de la entidad podría ubicarlas, ya que algunas notas se referían a varios bienes por tanto pueden estar ubicadas en correspondencia general del Director Ejecutivo, en el expediente jurídico, en el expediente de las sesiones del Consejo Directivo, en el expediente administrativo, pero al ya no estar en la entidad es difícil determinar si la administraciones que me sucedieron modificaron o cambiaron el orden de los expedientes, o la extraviaron, lo que si puedo asegurar es que al momento de realizarse los procedimientos de donación estas notas se hicieron se enviaron y se recibió su contestación.

No omito manifestarle y a la vez solicitarle que se me tenga la consideración del caso, con esta experiencia pues CONAB fue una institución que la recibí de cero, sin el personal, sin la infraestructura y sin la estructura de plazas que se requerían, que los primeros años se fueron buscando los mecanismos para cumplir con la función que la ley y su reglamento nos establecía y a la para llevar a cabo la función administrativa y la creación de normativa, todo aparejado a la administración de bienes en cantidades que superaban el personal del CONAB, que de mi parte se dio todo mi esfuerzo por ir subsanando cualquier inobservancia que se determinaba tanto en lo administrativo como en lo institucional y todo esto aparejado a la administración de bienes.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Revisamos los comentarios y documentación de descargo presentados por los relacionados, los cuales por no incluir -la correspondencia enviada y recibida en las que por una parte el CONAB da a conocer a las entidades elegibles el detalle de los bienes a donar para que la otra parte muestre por escrito el interés sobre los mismos y en función a ese interés se haya procedido con la donación de los bienes, fueron insuficientes para considerarlos en su descargo.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En razón de la Unidad de Auditoria Interna no funcionó durante el periodo sujeto a examen, este procedimiento no fue realizado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de Auditoría de Gestión del Consejo Nacional de Administración de Bienes CONAB, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; no incluye recomendaciones, por lo que no efectuamos seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Este informe no contiene recomendaciones.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.